



ACUERDO MUNICIPAL N° 01
ENERO 28 DE 2015

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE CORDOBA - QUINDIO, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO 015 DEL 2000, INCORPORANDO AL PERIMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1537 del 2012 y el Acuerdo 015 de 2000,

CONSIDERANDO:

Qué la Ley 388 de 1997 en su artículo 5°, define que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales

Que mediante el Acuerdo 023 de 2010 del 14 de diciembre de 2010 el Concejo Municipal aprobó el ajuste al esquema de ordenamiento territorial, en el cual se determinan las coordenadas del perímetro urbano del municipio de Córdoba, actualizadas mediante convenio interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Quindío, perímetro vigente a la fecha con un área de 450.817,21 M2 y punto de partida de la presente incorporación.

Que la Ley 388 de 1997 en su Artículo 8°, define que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

17

Que la ley 1537 de junio 20 de 2012 "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", en el artículo 47 de la ley dispone: "transitorio, incorporación del suelo rural, suburbano y de expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritaria, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre 2012 y 2016 y por única vez los municipios y distritos podrán:

1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrá incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal, sin la realización previa de los tramites de concertación y consulta previa previstos en el artículo 24 ley 388 de 1997..."

Que el concejo municipal de Córdoba, Quindío, mediante el acuerdo No. 017 de mayo de 2012, en la dimensión social, programa 1.5 reconoce el derecho social de acceso a la vivienda nueva y de mejoramiento, en el área urbana y rural, se definió el proyecto 1.5.1.2 para cofinanciar subsidios de vivienda nueva; siendo necesario la disponibilidad de lotes para dicho propósito.

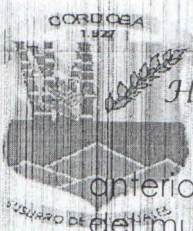
Que el polígono a incorporar se encuentra ubicado en suelo rural en la vereda La Española, representa un área de 14.778,13 M2 y se espacializa en el mapa anexo al presente acuerdo, en donde se identifica el polígono como suelo a incorporar al suelo urbano con el nombre de "El Jardín" y el cual afecta parcial o totalmente los predios identificados con cédulas catastrales números: 63212-100010106000 y 63212-100090027000.

Que el programa de gobierno del Alcalde Municipal, la vivienda es un uno de los compromisos sociales más adquiridos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al alcalde municipal de Córdoba Quindío, para modificar la destinación y el uso del polígono denominado "El Jardín", demarcado con base en las coordenadas geográficas mencionadas

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal 632020
e-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

18

anteriormente y que está ubicado en la vereda La Española, jurisdicción del municipio de Córdoba y el cual se destinará para vivienda de interés prioritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Ajustar el esquema de ordenamiento territorial, de Córdoba, Quindío, incorporando al perímetro urbano el polígono que se enmarca por las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS GEOGRAFICAS POLIGONO #EL JARDIN"

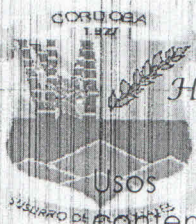
NUMERO	NORTE	ESTE	NUMERO	NORTE	ESTE
1	977120,00	1154787,00	19	977261,00	1154787,00
2	977130,00	1154773,51	20	977257,20	1154790,38
3	977139,00	1154755,91	21	977247,00	1154793,00
4	977144,00	1154746,70	22	977230,00	1154795,00
5	977153,58	1154739,01	23	977226,00	1154797,00
6	977163,00	1154736,00	24	977223,00	1154801,00
7	977175,00	1154738,00	25	977221,00	1154806,00
8	977193,00	1154739,10	26	977221,00	1154814,00
9	977206,00	1154739,00	27	977222,00	1154831,00
10	977217,00	1154738,84	28	977225,00	1154854,21
11	977227,00	1154737,42	29	977225,00	1154864,00
12	977234,00	1154739,00	30	977218,00	1154873,00
13	977236,00	1154742,00	31	977178,00	1154886,00
14	977238,00	1154743,93	32	977153,00	1154890,53
15	977241,00	1154744,00	33	977151,00	1154874,84
16	977272,00	1154737,09	34	977146,00	1154859,00
17	977285,00	1154735,00	35	977135,00	1154824,93
18	977271,00	1154748,74	36	977120,00	1154787,00

ARTICULO TERCERO: Los Usos de Suelo para dicho suelo son:

Uso Principal: Residencial para Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), desarrollada como unifamiliar, bifamiliar y/o multifamiliar.

Usos Complementarios: Comercial Básico Locales, Equipamientos Colectivos, Espacio Público.

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal 632020
e-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

19

Usos Prohibidos: Todos aquellos no señalados como principales contemplados Son prohibidos los usos definidos en el presente Plan, que no estén señalados como principales, compatibles o condicionados.

El tratamiento de los predios incorporados es: Desarrollo en Suelo Urbano.

ARTICULO CUARTO: NORMAS ESPECÍFICAS. Se autoriza a la Secretaria de Planeación Municipal ajustar la norma especifica para los predios incorporados en lo referente a: Parqueaderos, Alturas, Índices de Ocupación, Índices de Construcción, Equipamiento Colectivo, y Espacio Público consultando lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial del municipio vigente.

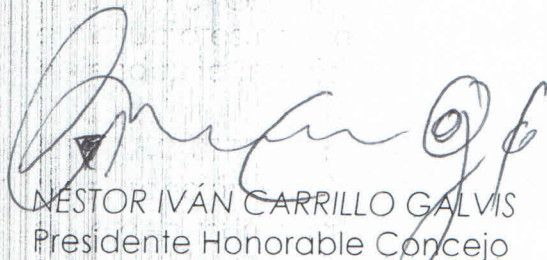
ARTICULO QUINTO: LICENCIAS URBANÍSTICAS. Para efectos de la expedición de licencias de urbanismo y construcción en el suelo urbano del polígono incorporado, se dará cumplimiento a las normas generales determinadas en Acuerdo 015, esquema de ordenamiento municipal, sin dejar de cumplir la normativa nacional establecida en el Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SEXTO: En concordancia con el objeto de la ley 1537 de 2012 los predios incorporados podrán ser desarrollados por la Nación, la Gobernación del Quindío, la Alcaldía de Córdoba y por los constructores del sector privado interesados en desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA, El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y de deroga todas las disposiciones contrarias del orden municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Córdoba Quindío a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2015.


NÉSTOR IVÁN CARRILLO GALVIS
Presidente Honorable Concejo


M^a Alejandra Ramirez G.
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ.
Secretaria General

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal 632020
e-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co



Municipio de Córdoba Quindío
NIT: 890001061-3

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO EN USO DE
SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 91 NUMERAL 5
DE LA LEY 136 DE 1994...

SANCIONA

EL ACUERDO N° 01 DE ENERO 28 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA - QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO 015 DEL 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dada en Córdoba Quindío a los veintiocho (28) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).


OMAR VALENCIA VASQUEZ
Alcalde Municipal